

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera; 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados. — No se admiten se-  
llos. — Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16  
y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. P. SAAVEDRA, RUE TAITBOU, 35.

## LA PAZ DE MURCIA.

### BAJO NUESTRA BANDERA NEUTRAL.

«Pensamos hablar con esa franqueza que nos caracteriza» decíamos en nuestro número anterior, al tratar de las luchas y divisiones de los partidos, y espusimos algunas observaciones acerca de la marcha que han emprendido los que bajo la bandera democrática formaron la conciliación, proponiéndonos hoy y aunque a la ligera, y con toda la neutralidad de que tenemos dado pruebas, dar á entender las causas que motivan esas disidencias y lo que en nuestro concepto dá margen á que las libertades no se consoliden en España.

Que el partido republicano se esfuerce en sostener una tenaz lucha y sembrar la discordia en el campo monárquico queriendo demostrar que su forma de gobierno es la que nos conviene; que los carlistas traten de encender la guerra civil con la vana esperanza de que, una victoria, (hoy mas imposible que nunca.) les proporcione la coronación de su patrono D. Carlos; que los isabelinos empleen cuantos medios tengan á su alcance para hacer una contrarrevolucion, no nos estraña; pero que los liberales monárquicos; los hombres del 68; los que vinieron bajo la bandera de union, honra y libertad se encuentren divididos y se apresten á una lucha cual si fueran enemigos irreconciliables, no podemos comprenderlo.

Liberales antes que todo, y amantes de las glorias de nuestro pueblo, sentimos en el alma esa mala armonia que reina en el campo revolucionario.

Mucho tenemos que agradecer á los partidos progresista y radical; conocemos demasiado cuantos esfuerzos y sacrificios tienen hechos para conseguir la victoria, y por lo mismo debe el pueblo aplaudirlos y en lo que pueda recompensarlos. Pero no podemos por eso desconocer que hay otro partido tambien liberal que como ellos ha sufrido, ha trabajado en defensa de la causa santa, y por consiguiente debe respetarse, y aunque solo sea con un ligero agradecimiento, darle á conocer que España sabe tambien apreciar los grandes beneficios que de él tiene recibidos.

La union liberal, ese partido tan ultrajado hoy, quizás por los que con mas insistencia se titulaban amigos, es en nuestro concepto uno de los que con mayor interés ha peleado por el bien y la libertad de su pueblo. Si pasamos la vista por su historia; si la volvemos á tiempos no muy lejanos, siempre lo encontraremos defendiendo la libertad y por su causa peleando. Cuantas veces hemos disfrutado de este beneficio, nos lo ha dado la union liberal, y cuando por defender su idea bajaba del poder, era reemplazado por gobiernos que no queremos calificar, pero que el pueblo tiene recuerdos que jamás podrá borrar de su imaginacion.

Si la libertad ha sido coartada alguna vez por este partido, no se culpe á sus hombres: mientras las Asambleas Constituyentes no dejen de ocuparse en discutir cuestiones personales que á nada conducen y si se dedican exclusivamente á defender los intereses de la nacion; interin la prensa no abandone el arma de la calumnia, los ataques y las rencillas mujerieles, concretándose exclusivamente á la enseñanza del pueblo y á hacerle comprender sus verdaderos intereses, no hay, no habrá libertad posible. No se culpe á este ni al otro partido, sino al mal uso que hacemos de nuestros derechos: queremos la libertad, y cuando logramos tenerla, la matamos nosotros mismos. Recorred las columnas de cuantos periódicos se publican tanto en Madrid como en provincias, y las encontrareis en su mayor parte dedicadas á defenderse de los insultos que unos á otros se dirigen, y á devolver ataque por ataque y calumnia por calumnia.

Esta, y no otra, es la causa de que no podamos tener libertad por mucho tiempo; por esto vienen los golpes de Estado; por esto en vez de adelantar retroceden los gobiernos; por esto nos encontramos divididos. No queramos hechar el muerto á la

union liberal, diciendo que es la rémora del partido democrático; caiga la responsabilidad sobre todos, y convenzámonos que con la marcha que hoy seguimos, estamos siendo todos, absolutamente todos, la rémora constante de la libertad.

Hombres de gobierno, si las luchas han de terminar; si nuestras mezquinas pasiones han de concluir, es necesario que os determinéis á acometer la grande empresa de reunir bajo una sola bandera y con el lema de PARTIDO LIBERAL á todos los que hoy divididos en diferentes fracciones, han aceptado el credo democrático de nuestra Constitucion.

José Velasco y Diaz.

(«El Anunciador de Jaen.»)

La venta de números sueltos de la ya acreditada «Ilustracion Española y Americana» se suspende desde el presente mes ó sea desde el número 8 inclusivo, sirviéndose solo por suscripcion.

La empresa de LA PAZ, con objeto de hacer un obsequio á sus abonados de esta capital ha hecho un contrato con la de «La Ilustracion Española y Americana» por el cual pueden estos obtener dicho periódico con una rebaja de 15 por 100 sobre sus precios como se verá por la siguiente nota:

Precio para los suscritores de LA PAZ.	Precio para los no suscritores de LA PAZ.
96 rs. . . . un año.	112 rs.
52 » . . . . seis meses.	60 »
28 » . . . . tres meses.	32 »

«La Ilustracion Española y Americana» se publica los dias 10 y 25 de cada mes y cada número consta de 16 grandes páginas. Nuestros repartidores la llevarán á domicilio á los que se suscriban, en el mismo dia de recibirse sus números.

En sesion del dia 11 del actual, celebrada por el ayuntamiento de Cartagena, asociado á gran número de vecinos de la misma y de sus diputaciones del campo convocados al efecto, se leyó y se discutió el proyecto iniciado por la citada corporacion para redimir el contingente de quintos que corresponderá á dicho municipio en este año; y después de una detenida discusion se acordaron al efecto las siguientes

#### BASES:

- 1.ª Se abre un empréstito por término de un año de reales vellon 780,000, en 3,900 bonos de 200 rs. cada uno, que devengarán un interés de 6 por 100 anual.
- 2.ª Los padres de mozos soldados, que tengan bienes de fortuna, tomarán parte en dicho empréstito por el valor de 30 bonos, ó sean 6,000 rs., que es el importe de la redencion; y para su seguridad, se les deja la opcion de que libren por sí á sus hijos presentando la licencia absoluta que obtengan, al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para la entrega de los citados 30 bonos.
- 3.ª El padre á quien convenga redimir á su hijo por sustitucion, está en aptitud de percibir los 30 bonos, presentando con el recibo del sustituto en caja, la garantia bastante para el caso de desercion.
- 4.ª Los soldados hijos de padres pobres de solemnidad, serán librados directamente por el municipio, bien por redencion á metálico ó por sustitucion.
- 5.ª Los bonos correspondientes á los quintos que espresa la condicion anterior serán repartidos entre los contribuyentes vecinos de esta ciudad y su campo, que paguen por lo menos 200 reales anuales de contribucion; á cuyo fin se acudirá á la autoridad superior que corresponda para que declare el empréstito como forzoso, debiéndose hacer la derrama con arreglo al tipo de contribucion.
- 6.ª Los padres que hayan redimido á sus hijos á tenor de lo espresado en la condicion segunda, están exentos de la obligacion de tomar bonos forzosamente y en proporcion de la contribucion que paguen.
- 7.ª Para cubrir el reintegro del empréstito y los intereses que devengue; el excelentísimo ayuntamiento de esta ciudad im-

pondrá un recargo á los arbitrios que las leyes le conceden, tanto sobre los articulos que se consuman en esta ciudad, como en todo su término municipal.

### A LA REINA DE LOS MÁRTIRES.

Bajo este titulo se halla de venta un poema religioso debido á la pluma de D. José Martinez Tornel, secretario del comité republicano de esta capital. En prueba de aprecio se halla dedicado por el autor á la Excmo. Sra. Marquesa de Corvera. Forma un tomo en 8.º de 88 páginas, en buen papel y esmeradamente impreso en la imprenta de «La Esperanza.»

Se encontrará en el establecimiento de LA PAZ á 5 rs. el ejemplar.

La suma recaudada por el ayuntamiento de Cartagena en la semana santa por los arbitrios que cobra sobre determinadas especies de consumo, ascendió á 5,665 reales 40 céntimos.

### PUBLICACION NOTABLE.

Hemos recibido las entregas 25 á 28 del tomo segundo de las *Biografías de los Diputados Constituyentes de 1869*, que con extraordinaria aceptacion publica el acreditado centro editorial de los Sres. Pascual y Compañia de Madrid

Constituyen las mencionadas entregas, dos magníficos retratos de los diputados Sres. Garcia (D. Diego) y Carretero; y las biografías de los Sres. Soroa, San Martin, Rodriguez y Rodriguez, Toscano y Montiel, y Cánovas del Castillo.

No encontramos palabras bastantes para encomiar el mérito, cada vez mas creciente de dicha publicacion que volvemos á recomendar á la ilustracion de nuestros lectores y al distinguido criterio público de todos aquellos que desean el bien y acrecentamiento de los letras españolas.

Se suscribe á real la entrega en el establecimiento de LA PAZ.

El 25 del actual se vende en subasta en el juzgado de Cartagena, y hora de las once de la mañana la casa número 5 de la Puerta de Murcia, valorada en 12,000 rs. de renta y en 180,000 en venta.

## VARIETADES.

### TEATRO

#### del Circulo Industrial.

Si en todas ocasiones hemos tomado la pluma con gusto, á pesar de nuestra insuficiencia, para hacer las revistas de los espectáculos lírico-dramáticos del Circulo Industrial, en ninguna como la presente vamos á consignar el brillante éxito del que tuvo lugar en la noche del martes último.

Rápidamente cubierto el número de acciones de la localidad como si los socios todos presintieran el lisonjero resultado de la funcion, vimos á muchos, no ya en busca de una accion porque esto era imposible, sino en demanda siquiera de un solo billete.

La concurrencia, pues, fué numerosísima, y, como siempre, selecta.

Y era natural la expectacion de todos. La señorita doña Matilde Gil y el señor don Antonio Dubois, iban á hacer su primera salida como cantantes.

Dióse principio con la lindísima zarzuela en un acto y en verso, de los señores Campredon y Gaztambide, *Una vieja*, por primera vez ejecutada en nuestro pequeño teatro.

La galante concurrencia recibió al señor Dubois con un aplauso á su aparicion en el escenario, como para indemnizarle de la ligera agitacion que por primera vez no podía menos de sentir.

Este laborioso y entendido jóven, á cuyo cargo estuvo el papel de Conrado, cantó con mucha seguridad y afinacion, el número primero que constituye la escena tercera, habiendo sido calorosamente aplaudido entre las varias y honorosísimas frases que de la manera mas espontánea salieron de los labios todos, como un homenaje tan

merecido como bien conquistado.

Esperada con viva ansiedad la señorita Gil, aparece en la escena quinta bajo el papel de Adela, representando, á la perfeccion, la discreta y generosa anciana. La señorita Gil, con una maestria que no pudo menos de reconocer hasta el finmenos versado en el precioso arte en que tantos laureles han conquistado la Patti, la Ferni y tantas otras celebridades, cantó muy bien la parte que en esta escena tiene, á pesar de la violencia que necesariamente habia de hacerse en la emision de la voz, para dar el debido carácter á su papel. Dicha señorita, asi como los señores Dubois y Berdú, fueron á la terminacion de este número, grandemente aplaudidos.

Y ahora, y sin salirnos de la zarzuela, ruego á mis lectores que me permitan una ligera digresion.

Hemos visto repetidas veces esta zarzuela y siempre observado en cuantos han hecho el papel de Leon, exagerar el oportuno chiste resultante del *aparte* en que Conrado y su amigo se dicen respectivamente:

«Esta vieja es una alhaja.  
Pero es una alhaja vieja.»

Dicho este último verso con naturalidad, como lo dijo el Sr. Berdú, hizo gracia; pero dicho, acentuándolo demasiado, como hemos oido á otros, pierde el chiste en agudeza, lo que el actor gana en ridiculo.

Esto dicho en justo elogio del Sr. Berdú, continuemos.

El canto con que termina la referida escena quinta, fué muy bien ejecutado y por ello sumamente aplaudido, no habiéndolo sido menos el citado Sr. Berdú en el de la escena última, cuya seguidilla final espresó con su habitual facilidad, asi como las dos de la escena catorce, una cantada por el mismo y la otra por el Sr. Dubois.

Grata es siempre la sorpresa que la poca antes vetusta Adela produce al volver á la escena toda radiante de juventud, de placer y de belleza, lo cual ejecutó la señorita Gil con sumo gusto y á entera satisfaccion de la concurrencia, cantando perfectamente el número final que terminaron simultáneamente los señores Dubois, Berdú y Gonzalez, debiendo decir de este último, que caracterizó muy bien al mesturado é inalterable Pancho, y el jóven don José Lopez al criado de negra tez.

Terminada la zarzuela, un atronador aplauso hizo volver á los actores al escenario para continuarla, y obsequiar á la señorita Gil, heroína de la fiesta, con hermosos ramos de flores.

Ejecutada á continuacion la bonita zarzuela *El amor y el almuerzo*, la aplaudida señorita doña Juana Ruiz lució otra vez mas su hermosa voz, habiéndose repetido el primer canto á solicitud de la concurrencia, á lo cual accedieron dicha señorita y el simpático D. Arturo Gonzalez con su acostumbrada amabilidad. La señorita doña Carmen Pimila y D. Abelardo Valero, en el desempeño de sus respectivos papeles, muy bien, habiendo sido llamados todos á la escena y premiados con flores y entusiastas palmadas.

Original de D. José Maria Garcia, ejecutóse, por último, la linda comedia en un acto y en prosa, *Como el pez en el agua*, por la señorita doña Matilde Gil y D. Manuel Lopez.

Vimos ya á esta señorita en el drama *La oracion de la tarde*, pero deseábamos verla en el género cómico para formular nuestro juicio, y, con efecto, en la citada comedia, á pesar de sus escasas proporciones, hemos podido medir ya toda la estension de sus buenas facultades, viéndola en el variado papel de Beatriz, ya solícita y apasionada, ya romántica y celosa.

Felicitamos, pues, á la señorita Gil, sin olvidar al apreciable Sr. Lopez, porque entre ambos supieron sostener, con tanta acierto y sin decaer un momento, el interés de tan bonita comedia, habiendo sido llamados á la escena y merecidamente aplaudidos.

Hemos concluido, sintiendo que otra mejor cortada pluma no haya hecho la revista de la magnífica funcion del martes último, tan magnífica como la que mas, y acaso como ninguna.

D. Espinosa.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Al publicar el reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero último sobre ingresos municipales y provinciales, cumplo dirigirla a V. S. las instrucciones necesarias a fin de que, comprendiendo con toda exactitud el espíritu de esta importante y trascendental reforma económica, procure allanar cualquier obstáculo que a su planteamiento se ofrezca.

La nueva ley, inspirada en el art. 99 de la Constitución vigente, a la vez que reconoce la autonomía de los pueblos y provincias en cuanto se refiere a los ingresos de sus presupuestos, determina la manera y el carácter con que V. S. debe intervenir en tales asuntos, a fin de que el Gobierno pueda, en caso necesario, adoptar o proponer a las Cortes las medidas necesarias para evitar que las corporaciones locales traspasen el círculo de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes del país.

El primer deber de V. S. en este punto es respetar la integridad de las facultades reconocidas a las Diputaciones y Ayuntamientos, y al propio tiempo vigilar la exacta y puntual observancia de la ley por los medios que ella misma determina y por los que establecen las de organización municipal y provincial. Al efecto cuidará V. S. muy especialmente de que los Ayuntamientos le comuniquen, según está prevenido, todas las disposiciones que adopten en lo relativo al impuesto de consumos, remitiéndole copia, así de los acuerdos tomados para establecerlo, como de las instrucciones dictadas para percibirlo.

Tanto en estos casos, como en aquellos en que los particulares entablan alguna reclamación sobre esta materia, examinará V. S. con sumo esmero si los Ayuntamientos, al fijar la forma en que deba cobrarse tal impuesto, han observado lo prescrito en el artículo 21 de la ley; si han gravado artículos de los exceptuados, y si las circunstancias del Municipio autorizan el establecimiento de un impuesto que solo han admitido las Cortes Constituyentes como supremo y siempre transitorio recurso.

En el caso de observar V. S. alguna ilegalidad, dará inmediatamente cuenta al Gobierno a fin de que se adopten las medidas oportunas. Pero no es esta la única función que en tal materia corresponde a la Autoridad. A ella cumple también allanar los obstáculos que embaracen la libre iniciativa de las Corporaciones populares, y excitarlas asimismo a que regularicen su situación económica. Por este concepto debe V. S., en primer término, cuidar de que la Diputación provincial fije el presupuesto que ha de regir en el próximo año económico, y señale a cada pueblo la cantidad con que ha de contribuir a los gastos de la provincia. Igualmente hará que los Ayuntamientos ejecuten las operaciones preliminares del presupuesto formando las secciones, distribuyendo los asociados, constituyendo la junta municipal, y fijando, por último, los ingresos con que debe cubrir sus necesidades en el inmediato año económico. V. S. procurará a todo trance que desde 1.º de Julio próximo quede regularizada la situación económica de los pueblos y provincias, evitando el conflicto que surgiría si la incuria ó la resistencia de aquellos prolongase el penoso estado en que se hallan a pesar de tener medios legales para mejorarlo.

A V. S., como inmediato representante del Gobierno en esa provincia, corresponde procurar que se entre en una marcha libre y desembarazada, ayudando a plantear el nuevo sistema, haciendo comprender su espíritu, excitando la actividad de las Corporaciones locales y procurando vencer toda dificultad que se presente hasta conseguir la definitiva aplicación de la reforma. Si V. S. hallase deficiente su autoridad, dé cuenta inmediata al Gobierno, el cual, ya resolviendo por sí, ya proponiendo a las Cortes las oportunas medidas legislativas, hará cesar toda clase de inconvenientes.

Al cumplir las anteriores prescripciones debe considerar V. S. que en este momento se necesita extraordinaria solicitud por parte de la autoridad para conseguir el patriótico fin que el Gobierno se propone. Cuando de la tutela oficial que ahoga la iniciativa de las Corporaciones locales se ha pasado a un régimen del todo distinto, es posible que no se comprenda el nuevo sistema en toda su pureza, y que los precedentes históricos extravíen la acción de las Corporaciones populares, exigiendo una institución mayor por parte del Estado. Pero tal situación ha de ser transitoria; de día en día, las Corporaciones locales han de comprender el medio de emplear sus facultades, de regularizar su situación y de entrar en un período normal, quedando la inspección del Gobierno como suprema garantía a que, solo por excepción, será preciso recurrir.

Estas indicaciones bastan a determinar el carácter con que V. S. debe intervenir en tan graves asuntos para remover, con arreglo a la ley, los obstáculos que a su ejecución se opongan y para evitar cualquier conflicto que pudiera nacer de su mala interpretación. Esfuércese V. S. por convencer a las corporaciones populares de que el acertado régimen económico, establecido por la nueva ley, es la sólida base sobre que ha de asentarse la libre acción de Ayuntamientos y Diputaciones en la gestión de sus propios intereses. Demuéstreles, en fin, que solo aplicando estos princi-

pios puede fundarse la legítima y provechosa descentralización administrativa que la Constitución consigna en sus preceptos, que la sabiduría de las Cortes va a establecer en las leyes orgánicas, y que es el objeto a que se encaminan los constantes esfuerzos del Gobierno. Madrid 29 de Abril de 1870.—Rivero.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de la Gobernación, como Regente del Reino.

Vengo en aprobar el siguiente reglamento para la ejecución de la ley de 23 de Febrero último sobre ingresos provinciales y municipales, formado con arreglo a la disposición general de la misma.

Dado en Madrid a Veinte de abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Ferrero.—El ministro de la Gobernación, Nicolás María Rivero.

REGLAMENTO

para la aplicación de la ley de 23 de Febrero de 1870, dictado en conformidad con lo prescrito en la disposición general de la misma.

CAPITULO PRIMERO.

Formación del presupuesto municipal.

Artículo 1.º La comisión de presupuestos de cada Ayuntamiento redactará con la debida anticipación el proyecto de presupuestos para cada año económico.

Art. 2.º A este proyecto acompañará una nota ó Memoria explicativa de las diferencias que existan entre el mismo y el presupuesto del año anterior. En ella se harán constar también los cálculos que han servido de base a la designación de los ingresos, exponiéndose las razones que se hubieren tenido presentes para admitir en el modo y forma que se establece cada clase de recursos.

Art. 3.º Siempre que la Comisión de presupuestos proponga el impuesto de consumos, justificará en la Memoria la imposibilidad de cubrir los gastos del Municipio con los recursos autorizados en los párrafos primero, segundo y tercero del art. 2.º de la ley, ó que no siendo suficientes los recursos a que se refieren los párrafos primero y segundo ofrece graves dificultades establecer el repartimiento general.

Art. 4.º El proyecto pasará a la censura del síndico encargado de la parte económica.

Art. 5.º El proyecto se someterá después a la aprobación del Ayuntamiento; si este le altera, se dejará consignado en la Memoria explicativa el proyecto de la Comisión a fin de que pueda ser apreciado en su día por la junta municipal.

Art. 6.º Aprobado el presupuesto, se expondrá al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, lo cual se anunciará previamente por edictos y pregones, y en el Boletín oficial de la provincia si se trata de la capital de la misma.

Art. 7.º Espirado el plazo del artículo anterior, se convocará la junta municipal compuesta del Ayuntamiento y asociados, la cual fijará definitivamente el presupuesto.

CAPITULO II.

De las Secciones y de la Junta municipal.

Art. 8.º En la formación de las secciones que determina el art. 13 de la ley, los Ayuntamientos observarán las siguientes reglas:

1.ª Formarán una sola sección los individuos que contribuyan por razón de cultivo y ganadería, ya sean propietarios, ya colonos.

2.ª La propiedad urbana formará sección aparte en las poblaciones donde su importancia lo requiera a juicio del Ayuntamiento; en las demás quedará comprendida en la sección anterior.

3.ª Las secciones que se formen de los que paguen contribución industrial contendrán, con la posible separación, los contribuyentes por razón de comercio, industria fabril, artes y oficios y profesiones.

4.ª Los comerciantes, almacenistas y especuladores por mayor formarán secciones independientes de los que se dediquen a la venta por menor de los mismos objetos, agrupando separadamente a unos y otros donde el número de vecinos lo permita, según lo prescrito en la regla anterior.

5.ª Igualmente se procurará que las fábricas, artefactos y grandes establecimientos formen secciones separadas de los talleres y establecimientos menores de confección ó industria manuales.

6.ª En las poblaciones donde los diversos ramos industriales y mercantiles, aunque de escasa importancia, permitan sin embargo la formación de una sección, el Ayuntamiento convocará a todos los interesados, y los que de ellos aistan decidirán en votación ordinaria si ha de formarse la sección ó se ha de proceder al repartimiento por calles, barrios ó parroquias, según previene la regla 3.ª del art. 27 de la ley.

7.ª Cuando esto último haya de tener lugar, cuidará el Ayuntamiento de que las secciones queden comprendidas en los barrios municipales que existan, procurando dentro de estos la mayor subdivisión posible.

En ningún caso el número de secciones excederá del total de Concejales que, según la ley, tenga el Municipio.

Art. 9.º Los Ayuntamientos reclamarán a las Administraciones económicas los datos necesarios para la formación y división de secciones.

Art. 10. Formadas las secciones, el Ayuntamiento, teniendo presente lo prescrito en el artículo 27 de la ley, y especialmente en su base 4.ª, señalará el número de asociados que corresponde a cada sección.

Art. 11. Ultimada por el Ayuntamiento la formación de secciones y la distribución de asociados, se expondrán las listas al público en la secretaría del Ayuntamiento, insertándose también en el Boletín oficial cuando se trate de la capital de la provincia. Esto se hará constar unido al expediente un número del Boletín en que hubiese tenido lugar la publicación, y asimismo por medio de una acta autorizada por el juez de paz, su secretario y tres testigos.

Art. 12. Las reclamaciones contra la formación de secciones y señalamiento de asociados se alegarán ante el alcalde en los ocho días siguientes a la publicación de las listas; al reclamante se le entregará, si lo solicita, un recibo en que conste la fecha y objeto de la reclamación.

Art. 13. Terminado el plazo de los ocho días, se reunirá el Ayuntamiento y decidirá acerca de las reclamaciones interpuestas, comunicando su resolución a cada interesado en el día siguiente al del acuerdo respectivo si su resolución altera la formación de secciones ó el señalamiento de asociados, se publicará el nuevo acuerdo en la forma prescrita en el artículo 11.

Art. 14. Los interesados, en el término de ocho días, podrán apelar del acuerdo del Ayuntamiento a la Diputación provincial. En igual término podrá también acudir ante la misma cualquier contribuyente que no hubiese reclamado contra la división de secciones y señalamiento de asociados, y se crea perjudicado por la rectificación que autoriza el artículo anterior.

Art. 15. Terminadas estas operaciones, el Ayuntamiento verificará el sorteo de asociados en la forma que establece el art. 29 de la ley.

En las poblaciones donde por el excesivo número de individuos de cada sección sea difícil verificar en un solo acto el sorteo de todas, el Ayuntamiento podrá acordar que se lleve a cabo en locales separados, delegando al efecto en los alcaldes y regidores las facultades necesarias para presidir y dirigir la operación en cada distrito.

Art. 16. El resultado del sorteo se anunciará por edictos, comunicándolo además por cédula a los elegidos.

Art. 17. Las excusas y excepciones se alegarán ante el Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de los edictos. La resolución que recaiga se comunicará a los interesados, que podrán apelar en otro plazo igual ante la Diputación provincial.

Art. 18. Los individuos designados por la suerte, en unión con el Ayuntamiento, formarán la Junta municipal durante el respectivo año económico.

(Se continuará).

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 20 de Abril de 1870.

A las tres menos cuarto la abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. RODRIGUEZ SEOANE presentó una exposición.

El Sr. FIGUERAS preguntó si se habían remitido por Gobernación los documentos relativos a los últimos sucesos de Cataluña.

El Sr. PRESIDENTE contestó negativamente. Dióse lectura de la proposición que quedó ayer sobre la mesa, reclamando la causa instruida contra el duque de Montpensier por la muerte en duelo de D. Enrique de Borbon.

El Sr. OCHOA la apoyó pidiendo se aceptara para desvanecer el escándalo producido en la opinión pública ilustrada por la tramitación y fallo de la causa en cuestión: en la que el orador suponía se había procedido con justicia.

Expuso que el motivo del procesamiento del duque de Montpensier no correspondía a ninguno de los catorce casos señalados para los procedimientos militares en el decreto sobre el particular expedido en 1868 por el Gobierno provisional de la nación; ni era tampoco de los que la ordenanza somete a dichos tribunales. Que aun suponiendo competente al consejo de oficiales generales, éste no debió componerse de brigadieres, mas que en el caso, que no concurría, de no haber capitanes y tenientes generales y mariscales de campo. Que la lectura de las diligencias no debió hacerse en extracto, según la ordenanza. Y que la pena impuesta no estaba arreglada al derecho de legalidad y jurisprudencia militares.

El señor presidente del CONSEJO manifestó que la opinión pública en que el orador y los señores diputados vivían no se había escandalizado del trámite y fallo del proceso seguido al duque de Montpensier.

Añadió que la proposición era improcedente; que el fallo en cuestión era ejecutivo, y que las Cortes no eran ni podían ser tribunal de alzada ni de revisión de los tribunales de justicia.

Declaró que el Consejo de Guerra que conoció del asunto era competente. Que el tribunal ordinario se inhibió del conocimiento, y la Audiencia de Madrid declaró bien acordada la

incompetencia del inferior. Que el capitán general de Madrid estuvo en su derecho eligiendo de entre los oficiales generales de su distrito los que estimó para la formación del consejo de Guerra. Que deploraba la catástrofe que no pudo evitar, sin que sea por ello un hecho nuevo y sorprendente en la historia de la humanidad.

Y manifestó, por último, su sentimiento por no poder complacer al Sr. Ochoa, rogando al Congreso desechase la proposición.

El Sr. IZQUIERDO manifestó que, como presidente del consejo de Guerra, estaba altamente tranquilo de haber cumplido con su deber.

El Sr. OCHOA retiró la proposición.

Entrando en la orden del día, se aprobaron sin discusión las actas de Astorga, proclamándose diputado a los Sres. Franco Alonso y García.

En votación nominal se aprobó definitivamente la ley llamando 40 000 hombres al servicio de las armas, por 148 votos contra 37.

También se aprobó en la misma forma la ley de orden público por 156 votos contra 27.

Continuando la discusión de la ley electoral, se leyó una enmienda al art. 16, en la que el Sr. FIGUERAS preguntó si la comisión se había puesto de acuerdo relativamente al art. 12, que trata de las incompatibilidades.

El señor PRESIDENTE manifestó que la comisión no había aun presentado dicho artículo, y que la Cámara seguiría la costumbre establecida en estos casos.

El Sr. PALAU apoyó la enmienda al art. 16, que fué combatida por el Sr. Puente Alcazar, de la comisión, y desechada por la Cámara.

La comisión admitió otra enmienda al mismo artículo, del Sr. Coll y Moncaí, que fué aprobado.

También se aprobaron sin debate los artículos 17, 18, 19 y 20.

La comisión admitió una enmienda al 21, del Sr. Diaz Quintero, siendo aprobado el artículo.

Igualmente se aprobaron los artículos 22 al 27.

El Sr. ORIA apoyó una proposición pidiendo la suspensión de los debates de varios artículos de la ley, hasta que se conocieran otras leyes con las que muchos de dichos artículos tenían analogía.

El Sr. GONZALEZ ALEGRE, de la comisión, dijo que el deseo del Sr. Oria era de la competencia de la mesa.

El señor PRESIDENTE indicó no haber inconveniente en la suspensión de lo que restaba discutir del proyecto.

En votación nominal se desechó la proposición por 76 votos contra 52.

El Sr. PRESIDENTE dijo que continuaba la discusión, y rogó a la comisión se pusiera de acuerdo para discutir el art. 12.

El señor marqués de SARDOAL dijo que la comisión no admitía la enmienda del Sr. Prieto al art. 12.

El Sr. PRIETO apoyó dicha enmienda. El señor presidente del CONSEJO explicó como se entendía en la milicia el servicio activo y el pasivo.

El señor ministro de ESTADO pidió a la comisión explicase su dictamen para que el Gobierno supiese a qué atenerse en este asunto.

El señor marqués de SARDOAL declaró que la comisión entendía la incompatibilidad no aceptando la enmienda del Sr. Prieto.

El señor ministro de ESTADO declaró que el Gobierno no podía aceptar el artículo en los términos redactados.

El Sr. DIAZ QUINTERO pidió para una cuestión de orden la lectura de un artículo del reglamento.

Verificado, el Sr. Presidente justificó su tolerancia en conceder la palabra respecto al artículo 12, en la importancia del asunto que el mismo entrañaba.

El Sr. PRIETO retiró la enmienda.

Y se suspendió la sesión para continuarla a las nueve de la noche.

Eran las siete y media.

A las diez menos cuarto continuó la sesión, bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla.

Continuando la discusión sobre el proyecto de autorización para plantear los presentados por el señor ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. TORO y MOYA usó de la palabra en contra de la totalidad, combatiendo el matrimonio civil, y manifestando que este proyecto debía pasar a la comisión de legislación.

Añadió que el estado del país exigía la adopción de otras leyes y reformas para afianzar el triunfo de la revolución de Setiembre.

Y analizó detenidamente los diferentes proyectos que comprendía el de autorización, para demostrar su importancia y la necesidad de que fuesen ámpliamente discutidos.

El Sr. TORRES MENA, de la comisión, hizo algunas consideraciones generales sobre la índole de los proyectos, y estableció las relaciones que los mismos tenían con los preceptos constitucionales y las conquistas de la revolución, que reclamaban reformas en el orden judicial.

Y se levantó la sesión.

Eran las doce y media.

NOTICIAS GENERALES. Dice El Popular: La verdad se les viene a la pluma a los mis-

mas, por los ministros. Véase, sino, lo que dice *El Universal*.

Mucho, muchísimo se ha hablado hasta ahora en la Asamblea constituyente.

Poco, muy poco se ha hecho para provecho del país y afirmación de la libertad.

Qué hemos de decir nosotros en corroboración de nuestras censuras al Gobierno y á la Asamblea, cuando los periódicos afectos á la situación son los primeros en reconocer lo que que el país está perdiendo con la denominación de *cuatro poderes*?

¿Cuánto hubiera ganado la Revolución si Ruiz, Figuerola y Rivero no hubieran *mangoneado* en ella!

El Sr. Rivero, que ya anoche se retiró de la Cortes á su casa *deguilispuesto*, no ha podido, aunque lo ha intentado, levantarse hoy, viéndose precisado por lo tanto á guardar cama.

Se han dado las órdenes oportunas para que por el parque de esta capital se remitan 400 fusiles, *liso*, al gobernador de Ciudad-Real, á fin de que los distribuya entre las personas de reconocida probidad de los pueblos de aquella provincia.

Leemos en *El Popular*:

Dice *La Independencia Española*: «La comisión del proyecto de ley electoral no cede ante ningún empeño ni consideracion en su propósito de sostener la incompatibilidad absoluta entre el cargo de diputado y empleado.»

Felicitemos á los dignos individuos que la comision, por lo acertadamente que interpretan el deseo público, y los verdaderos y constantes principios de todos los partidos liberales, *posible* será que se vean derrotados, pero su derrota será gloriosa, puesto que la sufrirán en defensa de la verdad.»

Dignos son efectivamente de elogio los individuos de la comision.

Si en España tuviéramos siempre entereza de carácter para no doblegarnos ante exigencias y sugestiones contrarias á nuestros propósitos; si no nos dejáramos llevar de nuestro natural *siempre* incluído á la complacencia y á la abdicacion de nuestras opiniones por servir á las *de* los demás, otra sería la suerte de la patria, á la que han concluído de perder las transacciones escandalosas y las continuas decepciones de hombres políticos que sacrifican sus ideas liberales al interés personal; que venden, en una palabra, sus conciencias al que mejor se las pague.

Así está tan *acreditada* la política en nuestro país.

La iglesia parroquial de la Torre de Miguel Sesmerita robada el día 4 del corriente por la noche, llevándose los ladrones una porcion de objetos de plata de bastante valor.

Ha sido organizado un comité carlista en Cervera, Cataluña. Esto nada tiene de particular. Tampoco tiene nada de extraño que lo compongan los Sres. D. Antonio de Espona, D. Alejandro Baquero, presidente; D. José Orbig, tesoro; D. Pedro Botines, secretario; don Jaime Sol, D. Francisco Camps, Francisco Gossé, D. Matías Gimeno, D. Miguel Moliné y D. Salvador Sentelles, vocales.

Lo extraordinario del caso es que, segun correspondencia que tenemos de aquella localidad, sólo dos de estos señores son de la poblacion, no habiendo sido posible hallar allí quien se prestara á pertenecer á dicho comité.

De este modo, bien pueden los carlistas formar comités aunque sea en un desierto.

Dice *El Popular*:

Nuestro ilustrado y apreciable colega *El Eco del Progreso*, encabeza su número de hoy con el siguiente llamamiento á los diputados, con el que estamos enteramente conformes.

«Diputados de la sufrida y esperanzada nacion española: llegó el momento de salvar el principio que entraña la moral del parlamentarismo.»

Las incompatibilidades, lábaro de las oposiciones progresistas, van á votarse á las dos en punto de esta tarde, que ha de ser inmortal en los fastos de la abnegacion y la consecuencia.

Acudid presurosos y leales á dar á la patria un testimonio de constancia y desinterés, que haga olvidar días de egoismo y decepcion.

El pueblo os pide economías, y con las compatibilidades la reduccion del presupuesto es una quimera. El constitucionalismo exige la separacion de los poderes legislativo y ejecutivo, y las compatibilidades unen la diputacion y el empleo.

La moral del sufragio y la influencia del *credencial* son anticuados, y las compatibilidades *meten* la pureza electoral á la *bastarda* del interés. Las tradiciones son el mas sagrado depósito de los partidos, y las compatibilidades equiponan la espléndida historia de nuestra comunión política.

Diputados liberales y consecuentes: acudid á votar el art. 12 del proyecto de ley electoral; sin que las crisis os retraigan, ni las terquedades os vengzan. La patria os contempla. Que admire vuestra rigidez y vuestra constancia, vuestro desinterés y vuestro patriotismo.

Leemos en el mismo periódico:

De una alocucion que ha dirigido á los habitantes de Málaga D. Manuel Somoza, gobernador de aquella provincia, tomamos los dos párrafos siguientes que dan una triste idea del lamentable estado en que se hallan algunos pueblos de España en materia de civilizacion y cultura.

«En un año solamente, malagueños, se han formado 23 causas por homicidio; 1064 por lesiones ocasionadas casi en totalidad con la navaja, el puñal y la faja; de modo que corresponden á dos muertos por más á tres heridos por día... sin contar que son muchos los procesos que comprenden, mas de uno, é infinitos los que pasan desapercibidos eludiendo la justicia.»

Comparad estas cifras con las que figuran en los estados de los ejércitos en campaña, y vereis demostrado que se derrama mas sangre respectivamente en las reyertas livianas de la venganza, que en los combates de todas nuestras discordias políticas.»

Esto es desconsolador en alto grado; esto perjudica notablemente á la revolucion, y el Gobierno está en el caso de adoptar medidas energicas contra los criminales, á fin de que no sea una verdad aquello que dijo Dumas, de que *el Africa empezaba en los Pirineos*.

Hasta los mismos españoles vamos á tener que dar la razon al celebre novelista, si se repiten hechos como el siguiente que encontramos en un periódico:

«Segun dice un periódico de Valencia, anteayer por la mañana, en el pueblo de Beniparrell, dos labradores armados con senios trabucos, se separaron delante de un niño que estaba jugando en la calle, y sin decir *oste ni moste*, le dispararon á boca de jarro, dejándole muerto en el acto.»

¡Esto es horrible! ¡Esto merece un castigo pronto y ejemplar! ¡Esto no lo hacen ni los salvajes!

Hoy por la mañana deberá llegar á Madrid el Sr. Enegaray con su familia, y el director de Instruccion pública, Sr. Merelo.

Ha presentado el Sr. Soler á las Cortes una exposicion del Ayuntamiento popular de Zaragoza, para que al discutirse la ley municipal se establezca el que los Ayuntamientos puedan imponer arbotros, lo mismo sobre artículos de procedencia nacional que de extrajera, á fin de evitar los perjuicios que en otro caso se irrogarian á la agricultura, la industria y el comercio del país.

Hoy se ha recibido en el ministerio de Estado, ya firmado, el nuevo tratado postal con Francia por el cual se aumenta el peso de las cartas sencillas hasta diez gramos.

En las Cortes era objeto de diferentes comentarios el resultado de la votacion sobre el aplazamiento en la discusion de la ley electoral. Muchos diputados se han abstenido y el Gobierno ha quedado en minoria, votando en contra diputados de todas opiniones. De union liberal han votado 25 en contra del aplazamiento y 4 en pro. Tambien algunos, aunque pocos republicanos han votado en pro y los demás en contra, igualmente que los carlistas. Se vé, pues, que la votacion no ha sido cuestion de partido sino de manera especial de ver en esta cuestion que entraña la de las incompatibilidades.

Dice *El Popular*:

Copiamos sin comentarios, el siguiente suelto de *El Comercio* de Cádiz:

«Se dice que el celebre Figuerola ha concluído un contrato de anticipo de alguna consideracion, sobre las sales de Torre Vieja, á precio bajo. Siempre lo mismo, malbaratar, ó empeñar á vil precio todos los recursos del país. Pero eso sí, con *publicidad* y sin nada de *cencerros tapados*. Eso no es de liberales reformistas. ¿Qué país!»

Como consecuencia natural de lo anterior, hé aquí lo que dice *El Avisador* de la Coruña: «La mala Administracion está dando ya sus frutos. España se despuebla. La Hacienda se hunde. Solo del Ampurdán, de una parte de la provincia de Gerona, 6,090 familias se han refugiado en Francia huyendo de la capitacion y, sobre todo, de la quinta, segun parte que, al decir de un periódico, ha recibido el Gobierno. Ahora bien: 6,000 familias representan 30,000 individuos, y esto únicamente en una de entre las cuarenta y nueve provincias. ¡Horror!!!»

A este puede agregarse el *enjuendo* del señor Figuerola, de la contribucion de subsidio industrial, para que el cuadro sea completo sin embargo el general Prim está contento y satisfecho. ¿Por qué será? Lo sabemos pero no nos atrevemos á decirlo.

De todos modos tampoco es necesario que lo formulemos porque nuestros lectores no dejarán de adivinarlo.

Una de las muchas enmiendas presentadas por la minoria republicana á la ley provincial, tiene por objeto que los gobernadores sean elegidos por las mismas provincias. Otra enmienda va encaminada á que los gobernadores no presidan las Diputaciones, y menos por consiguiente los secretarios de gobierno.

Segun cuenta un colega de Tarragona, al conducir las imágenes á las iglesias en los

dias de procesion, se las acompañó tocando el himno de Riego.

Un nuevo correo recibimos de los Estados Unidos, cuya fecha alcanza al día 6 del corriente. Las noticias de la Habana, que tomamos del *Cronista*, son las siguientes:

«Habana 2 de Abril.—Ha llegado aqui el general Puella, quedando Suances en su lugar.»

Los insurgentes atacaron y mataron una partida de soldados de la linea del ferro-carril de Nuevitas, que estaban forrajando muy descuidados.

El general Arango publicó un manifiesto dirigido á los cubanos, y dice que el general Quesada es un tejido de falsedades, y al efecto cita el testimonio de los rebeldes que están con las armas en la mano.

Habana 3.—Ha principiado un movimiento general de tropas contra los rebeldes del departamento Central. El 1.º de Abril salieron de Puerto-Principe varias columnas separadas, de Puerto del Padre salió otra para atacar á los rebeldes por retaguardia, y el conde de Valmaseda avanzó hasta el Cauto.

Goyeneche está en las montañas detras de Sibanié. Dice que se le han presentado 300 rebeldes y que se ha apoderado de un parque de artillería, que cree ser el único de los insurgentes, y de algunas otras armas. Sus prisioneros dicen que la revolucion se halla en estado de disolucion.

Han sido recogidos en el ferro-carril de Nuevitas dos poderosos petardos, puestos alli con el objeto de volar los trenes que pasasen.

En Holguin han sido muertos 40 insurgentes desde que se abrió la campaña.

Ha llegado un vapor de Cadiz con 500 hombres de tropa.

Habana 5.—La barca *Poinsett* encalló en Sierra Morena. Está echando la carga en tierra y se espera que salga á flote.

Otra, llamada *Lasrabee*, encalló al Este de Sagua y probablemente se perderá. Está cargada de hielo.

Entraron en este puerto los vapores *Tentonia*, de Hamburgo, y el *France*, de St. Nazaire.

Dice *El Popular*:

«Y que todavia continúe al frente de la Hacienda española el ministro mas funesto que se ha conocido! Y que todavia no haya quien le aconseje, ya que él no reconoce su nulidad, que se retire á su casa, á llorar, si tiene conciencia, el daño irremediable que ha causado á la patria con su desacertada y torpe administracion!..»

Sugiérenos estas reflexiones el siguiente suelto que hallamos en un periódico, y que es una prueba más de la ineptitud, harto conocida ya, del Sr. Figuerola:

«Es altamente vergonzoso lo que está pasando con los ruinosos empréstitos del hombre fatal de la Hacienda española, el insigne D. Laureano Figuerola.»

Si nuestros calculos no están equivocados, vamos á demostrar que la negociacion de los bonos que aparecen á 69 por 100, no es más que á 59,33 cénts. por 100, esto suponiendo que no haya mas que la sencillez que aparece en el negocio liso y llano, que de seguro, no creemos que sea sea.

Segun nuestras noticias, el primer plazo se va a pagar en Junio próximo, cuando el cupon importa, de intereses de los 1 500 millones 65 millones de reales.

El segundo no sabemos cuándo será, pero de seguro que para entonces estará, no solamente al vencer el segundo cupon, sino la amortizacion encima, cuya amortizacion que es 5 por 100 equivale á 75 millones; pues bien; sin exageracion ninguna, y poniéndonos en un término medio y prudente, observaremos, que los 1 500 millones al tipo fijado por el Gobierno de 69 por 100, importan 1,035 millones, que rebajados los 65 millones de intereses de Junio, y 75 millones del 5 por 100 de amortizacion, quedan líquidos de valor para el Gobierno 895 millones, que salen á 59,33 por 100. Si esto no es así, que nos aclaren los periódicos de la situacion.»

Los periódicos de la situacion están muy ocupados ahora en cosas de *mas importancia*, como son las de dar bombo á los ministros por actos que los mismos periódicos condenaban en otras épocas, cuando otros hombres tambien de triste recordacion los hacian.

No espere nuestro colega, por consiguiente, que ninguno se tome el trabajo de aclarar sus dudas.

Además es difícil tambien contestar á los argumentos formulados en números.

Noticias recibidas ayer anuncian haberse celebrado en Vevey (Suiza) una numerosa reunion de partidarios de D. Carlos, todos ellos contrarios á los proyectos de Cabrera. Así se explica el que fuese aceptada por unanimidad la dimision de aquel antiguo caudillo y acogida con entusiasmo su resolucion de romper toda clase de compromisos con el partido.

«Bien por los neos! ¿Quién como ellos hubiera podido entonar mejor el *de profundis in æternum* á la causa carlista? Casi estamos por felicitar á Cabrera.»

En Bandellos, pueblo de la provincia de Tarragona, se levantó ayer una partida de 15 á 20 hombres gritando: «¡Viva Carlos VII y muera Prim!» En el momento de tener noticia del

hecho dispusieron las autoridades su persecucion, pero ha desaparecido, suponiéndose que se haya disuelto.

A consecuencia del alboroto de Roquetas, se ha dispuesto la detencion de cuatro de los promovedores, de los cuales ya se hallan tres en poder de las autoridades.

Leemos en *El Popular*:

Dice *La Correspondencia Universal*:

«Entre otros rumores políticos, ha circulado ayor et de que el Regente habia llamado al general Prim para manifestarle que era mas que nunca urgente salir de la iterdad, diciéndole que podia elegirse entre tres candidatos; el general Espartero, el duque de Montpensier y el general Prim. Añadiase que este último personaje habia contestado sin vacilar «que ni queria ni podia ser rey; y que los otros dos candidatos los rechazaba el partido.»

¡Por Dios, caro colega, que ni aun en broma puede circular rumor alguno de que el *fatalísimo hombre público* D. Juan Prim pueda aspirar á *candidato* régio.

¿Qué dirán en la culta Europa cuando vean que hay un solo español que se acuerda siquiera del general Prim para la categoria de monarca?»

¡Buena idea van á formar de nosotros! ¡Hay cosas que no se pueden decir ni aun en broma y esa es una de ellas!

¡Pensar en el general Prim para rey es casi casi como pensar en Angel I!

Dice *El Popular*:

Parece que de los dos millones venidos de Marruecos, se han mandado al Ministerio de la Guerra 80.000 duros en calidad de depósito. ¿Será esto cierto? ¿Si lo fuera? Podrian decirnos los periódicos situacioneros, con que objeto se manda esa *pequeña suma en calidad de depósito* al departamento del probo y entendido general Prim?

## DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 19.—Senado.—Mr. Emilio Ollivier, contestando á Mr. de Butenval, dice que el nombramiento de los alcaldes debe ser reservado al poder ejecutivo, pero cree inútil hacerlo constar en la Constitucion.

El art. 24, diciendo que los senadores serán nombrados en Consejo de ministros, ha sido rechazado por 63 votos contra 47.

Continuará mañana la discusion.

Ayer ha tenido lugar una nueva sesion de las dos fracciones de la izquierda, pero sin poder llegar á ponerse de acuerdo. Pareca, pues, definitiva la excision.

Asegúrase que mañana el diario de *Le Electeur Libre* publicará un artículo de Mr. Ernest Picard explicando la situacion.

En la Bolsa se han cotizado:

3 por 100 español interior á 24.  
3 por 100 francés á 74,50.  
3 por 100 exterior español á 29 1/2.  
4 1/2 por 100 franc's á 103,50.  
LONDRES 19.—El 3 por 100 español exterior de 1869, á 28 5/8.  
3 por 100 portugués á 33.  
Consolidados ingleses de 94 1/4 á 3/8.

Cambios sobre Lisboa á 52 1/8.

FRANCOFORT 19.—El 3 por 100 español exterior de 1869, á 28 1/8.

CADIZ 18 (llegado á Madrid el 20).—Los desórdenes del Puerto de Santa Maria no han tenido importancia política alguna.

Han sido originados por cuestiones de jornales.

Han bastado unos 40 municipales para restablecer el orden y destruir las barricadas.

El número de los revoltosos era de 500.

Ha habido un paisano muerto y varios heridos.

FLORENCIA 20.—El periódico *«La Opinione»* asegura que desde la candidatura del duque de Génova el Gobierno español no se ocupa de ninguna otra candidatura al trono de España.

PARIS 20.—Los obreros fardidores de hierro de la casa de Plat y 300 de la casa Cail se han declarado en huelga.

A primera hora se cotizon:

3 por 100 francés 74,60.  
3 por 100 español interior 24 3/16.  
3 por 100 id. exterior, 1867, 28 5/8.  
3 por 100 id., id., 1869, 28 1/4.  
Crédito moviliario español á 453.

BARCELONA 20.—En la Bolsa se han cotizado:

El consolidado á 24,97.  
El diferido á 24,95.  
Los bonos á 86,15 y las subvenciones de ferro-carriles á 46,45.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día á 50 cimos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25.  
—Reclamos, sueltos, gacetas, etc. á 150 cimos linea

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defuncion, á 100.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 400.—Los pagos se hacen el primer día de publicacion.

## Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Jorge mr. y s. Adalberto ob. y mr.

Cultos.—En la iglesia de S. Agustín continúa el octavario que la venerable congregación de Vela y alumbrado dedica á Jesús sacramentado. Por las mañanas se descubre á las 8, á las 10 se celebra misa mayor, de 11 á 12 se canta nona, á las 3 y media de la tarde completas por una sección de sacerdotes, siguiendo el Sto. Rosario, trisagio, sermon, novena, letanía del Sacramento, salmo Credidi y la reserva con orquesta. Predicará hoy D. Juan Chaumel.

## Sección mercantil.

### Precios del día 21.

Trigo del país. de 54	á 62	rs. f.
Id. manchego. de 56	á 58	id.
Id. extranjero. de	á	id.
Id. andaluz. de	á	id.
Cebada. de 23	á 24	id.
Maiz. de 37	á 42	id.

### BOLSA DE MADRID.

#### Cotización oficial del día 19.

FONDOS PUBLICOS.	Ult pre
3 por 100 consolidado..	24.95
Idem pequeños. . . . .	25.25
Idem á fin de mes. . . . .	24.90
Idem exterior. . . . .	29.50
3 por 100 diferido. . . . .	24.70
Idem á fin de mes. . . . .	00.00
Deuda del personal. . . . .	00.00
Billetes hipotecarios. . . . .	160.50
Billetes de segunda serie. . . . .	96.00
Bonos del Tesoro. . . . .	66.30

## PUERTO DE CARTAGENA.

### Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Cartagena 1.º	9 15 m.	5 50 m.
Idem. 2.º	3 8 t.	11 10 m.
Madrid y Valencia	11 m.	3 18 t.
Lorca, Almería y Granada.	9 40 m.	12 d.
Orihuela y Alicante.	9 15 n.	4 t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

## ANUNCIOS.

En el barrio de San Anton, calle del Laurel, se vende un huerto de cabida de cuatro tabullas y tres ochavas. Calle de Capuchinas, número 29, darán razon. 7-3

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE. Tarifa especial para transportes de sal, en todas direcciones dentro de la red de la compañía.

Recorriendo de 0 á 200 kilómetros 0 rs. 45 céntimos por tonelada y kilómetro.

Recorriendo de 201 á 300 kilómetros 0 rs. 35 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepción por tonelada 80 céntimos en los recorridos de 201 á 300 kilómetros.

Recorriendo mas de 300 kilómetros 0 rs. 30 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepción por tonelada 105 rs.

### Observaciones importantes.

En el recorrido de mas de 300 kilómetros se exigirá el cargamento mínimum de 6 toneladas por wagon. Para las distancias menores de

300 kilómetros, se exigirá solo para disfrutar esta tarifa un mínimum de 1,000 kilogramos por expedición.

Las remesas menores de 6 toneladas para recorridos de mas de 300 kilómetros, pagarán el precio de 0 rs. 35 céntimos tonelada y kilómetro, siempre que se compongan de una tonelada, ó sea 1,000 kilogramos.

No se admitirán las expediciones á granel sin previo pago de los portes á la salida de las mercancías y sin que los remitentes firmen el boletín de garantía, que releve de toda responsabilidad á la compañía por las mermas y averías de ruta.

Los anteriores precios no excluyen los de las tarifas especiales vigentes si les parece á los remitentes mas ventajosas que la presente.

### Importante.

Quedan desde esta fecha comprendidas en la tarifa especial número 10 nuevo para las mercancías de Murcia á Cartagena y vice-versa la sal y el petróleo, cuyo precio de transporte es de 0 rs. 25 céntimos los 10 kilogramos sin mas gastos.

## La Condesa Hortensia

### por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos

## Libros de medicina

### y obras ciencias.

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

## PERFUMERIA

extra-fina

DE RIGAUD Y C<sup>ia</sup>

45, RUE DE RICHELIEU, PARIS

TOLUTINA. Nueva y deliciosa Agua para el tocador.

CREMA DENTRIFICA. Sin rival para blanquear y conservar los dientes.

DENTORINA. Inmejorable Elixir dentrífico, á base de árnica.

JABON MIRANDA. El mejor de los jabones de tocador.

POMADA y ACEITE MIRANDA, artículos extra-finos para la conservacion del cabello.

EXTRACTO de YLANG-ILANG y RAMO de MANILA, perfumes nuevos é incomparables para el pañuelo.

POLVO ROSADO, muy superior á los polvos de arroz.

Depósitos: en Murcia, D. Lucas Ferrero.

en las porterías del Casino y del Círculo, y en las principales zapaterías de esta ciudad.

Medicamentos de TAVERNER para curar los callos, las berrugas y los sabañones, á 12 rs. el frasco con la instruccion. En esta redaccion y en la farmacia del señor Martinez.

## EL MENTOR DE LA MORAL,

segun el testo y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos,

D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instruccion pública tasó el precio de esta obrita á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

## INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:

Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre; tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.

Plumas metálicas de dos y tres puntos á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 5 rs. caja.

Marcos para retratos de molduras doradas y de esoba á 2 rs., y teleoramas para niños

Calendarios perpétuos á 6 rs.

Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ú otros papeles á 2 cuartos. Lacre, lápices, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arepillas finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de boca, cajas de obleas de goma, cuchillos de hueso.

Pliegos de soldados de varias clases á 2 cuartos. Fotografías de actualidad á real y medio y dos reales, retratos, lámparas para cuadros ó registro de libros, de Nitro Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escojer, y por menor á cuarto.

Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno. Extracto de Camelias á 14 rs., Albina Desnous á 16 rs., y Leche antefélica á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.

Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 14 rs., útiles para fortificar el cabello y devolverles el color primitivo.

Esencias de Piver á 7 rs., de Bonquet á 9 y 12, y triple extracto de Legrand, 10 rs.

Vinagrillo de Botot á 8 y 11 rs., aromático de Demarson á 8 rs., de Violette, á 9, y de los Druidas á 12 rs.

Pulverina Aupert para mejorar los vinos á 20 rs. el paquete de 1 1/2 kilo.

Agua de Cordilleras á 14 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas; agua de Makeda á 10 y 11 rs., de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 7 rs. y sanitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.

Agua soberana á 19 rs., ateniense á 7 rs., tónica antipielicula á 14 rs., extracto vegetal antipielicula á 3 rs., y locion Caumont á 30 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caída, quitar la caspa, y ayudar á la salida del cabello nuevo.

Agua de colonia á 7, 10 y 12 rs., de los Druidas á 12 rs.; de lavanda á 7 reales, bencina para quitar manchas á 6 rs., bandolina á 5 rs., cosméticos blancos y negros á 2 y 5 rs., pomada húngara para el bigote á 7 rs., polvos de jabón á 4 rs. y jabones de 2 á 40 rs. uno

Crema de oriza á 22 rs., de las Duquesas á 12 y calderon á 12, todo para suavizar el cutis.

Incienso de Arabia en latas á 10 y 16 rs., y papel Swan para desinfectar las habitaciones, á 8 rs.

Polvos de Makeda á 10 y 14 rs., de Botot á 9 y 14, de Demarson á 8, de Tajan á 17, y de Piver á 5, todos para la limpieza de la dentadura.

Polvos de arroz con y sin harina á 4 y 12 rs.

Abecedarios para hablar á los sordos-mudos á 2 rs. y medio.

Mesas revueltas para exámenes de escritura en las escuelas, á 6 y 8 cuartos.

Pianos de Sevilla y Barcelona á 3 rs.

Metros y medios metros de esoba y de haya con cabos cuadrados y tapa; pesas de laton con zócalo de madera, medidas de madera desde el medio decilitro, y de lata el medio decilitro, el decilitro y el doble decilitro.

Tintura Melanogene á 24, 50, 44 y 50 rs., de Sallés á 50, 36, 44 y 48 rs., de Jeannot á 56, de Madama Chantal á 30, de Caumont para el pelo á 28, la misma para la barba á 28. Estas tinturas las hay para negro, castaño ó moreno, de algunas clases se venden los frascos solos ó sea sin caja ni cepillos.

Pomada del Dr. Alain contra la pitiriasis del cutis cabelludo, á 14 rs., y pomada andaluza para hacer renacer el cabello á 24 rs. Hay otras pomadas.

Acetate de Filicomo á 5 rs., de Demarson á 4 rs., de los Druidas á 8, de la Florida á 24, de Albrótaro á 5 y 7 rs., y de Bellotas á 7 rs.

Aparatos acústicos á 60 y 80 rs.

Revalenta á 12 y 20 rs.

Hidrolé de Guaco, nuevo agente especial destinado á la toilette, liquido higiénico que empleado en lociones y abluciones, previene y destruye todas las afecciones que puedan alterar la sanidad y la belleza, á 12 rs.

Limas químicas para los callos á 12 rs., el acunt, liquido útil para destruir los callos, el unguento X contra los sabañones, y el superlativo para quitar las berrugas.

Dilujos de varias clases y tamaños, patrones y figurines, desde un real en adelante.

Walses, polkas y otras piezas de música arreglada para piano.

Mapas de Murcia á 3 rs., de España é Italia para pared á 5 rs., y de España en cartera á 12 rs.

Chocolates de la Compañía Española á 4, 5 y 6 rs. libra.

## VERDADERO

## EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

DE LA COMPAÑIA LIEBIG, LONDRES.

EL UNICO analizado y garantizado por el célebre químico el BARON DE LIEBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKPER.

Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4 de 9 7/8 el bote de 1/8.

Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sita en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y por menor en la farmacia de Sr. Gomez Cortina, calle de la Lencería.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.

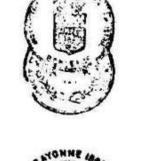
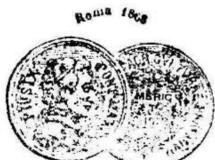
## CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO

DE LA

## COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854.



La COMPANIA COLONIAL fué la que planteó en España, hace catorce años, la fabricacion del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejora en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.

De aquí la gran aceptacion de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias.

ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.

Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de

Chocolates, cafés, tés y tapioca.

DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20. — MADRID.

Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro — D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho. — D. José Antonio Martínez, calle de San Antonio.

## CON PRIVILEGIO DE INVENCION.

Limas químicas é higiénicas, premiadas en París y en Valencia, para la extincion de los callos, y para preservar los pies en su mas completa aptitud, á 12 rs. uno, con estuche é instruccion. Es un objeto de tocador indispensable á todos. Se hallarán en esta redaccion, en el comercio del señor Molins,